

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban creación y conformación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 007

Callao, 20 de noviembre de 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 20 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del Numeral 2. del Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en concordancia con el literal h) del Artículo 36° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia compartida los Gobiernos Regionales la participación ciudadana, atendiendo la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en el literal d) del Artículo 48°, establece como función en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa;

Que, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo por disposición de su Reglamento Interno de Organización y Funciones, Decreto Supremo N° 001 – 2005 – TR, Artículo 2°, Numeral 9., contempla entre sus funciones vincularse con otros espacios de diálogo nacional e internacional, y con los Consejos Regionales creados o que pudieran crearse conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, es imprescindible que el Gobierno Regional del Callao disponga la creación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Callao, con el objetivo de fomentar el diálogo participativo entre los sectores involucrados en la problemática regional, concertando, diseñando, elevando propuestas y gestionando procesos de implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de políticas regionales de trabajo,

promoción del empleo y de la micro y pequeña empresa, en el contexto de los lineamientos y políticas nacionales, del Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao, el Plan Estratégico Institucional y demás Planes Regionales, adscrito a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, mediante Informe N° 044 – 2018 / GRC / GRDS / DRTPE de fecha 13 de diciembre de 2018, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, remite la propuesta de "Ordenanza Regional que aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao", el mismo que cuenta con la opinión técnico y legal favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 288 – 2018 – GRC / GRDS de fecha 28 de diciembre de 2018, Memorando N° 2320 – 2018 – GRC / GRPPAT de fecha 05 de diciembre de 2018 e Informe N° 995 – 2018 – GRC / GAJ, de fecha 06 de diciembre de 2018, respectivamente;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 15°, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA REGIÓN CALLAO

Artículo 1°.- CREAR el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Callao, como órgano consultivo de diálogo participativo tripartito entre el Estado, Empleador y Trabajador, cuyo objetivo es la concertación, coordinación y gestión de procesos de formulación, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de políticas regionales en materias de trabajo, promoción del empleo y de la micro y pequeña empresa, en el marco de las políticas nacionales, Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao, Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional del Callao y demás planes regionales. (En lo que respecta a las demás sugerencias estas han sido incorporadas.)

Artículo 2°.- CONFORMAR el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Callao, que estará conformado por un/a representante de las instituciones siguientes:

A) Sector Empleador:

- Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP
- Cámara de Comercio de Lima – Sede Callao
- Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Industriales del Perú – APEMIPE
- Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial Sociedad Anónima – CORPAC S.A.

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

- Sociedad Nacional de Industrias – SNI
- Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO
- Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE

B) Sector Trabajador:

- Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP
- Central Unitaria de Trabajadores – CUT
- Central Autónoma de Trabajadores del Perú – CATP
- Confederación de Trabajadores del Perú – CTP

C) Sector Gobierno:

- Gobierno Regional del Callao, presidida por el Gobernador Regional
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien asumirá la Secretaría Técnica
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Intendencia Regional del Callao – SUNAFIL Callao

D) Instituciones Vinculadas al Sector Trabajo:

- Autoridad Portuaria Nacional
- Dirección General de Capitanía
- Municipalidad Provincial del Callao
- Colegio de Abogados del Callao
- Universidad Nacional del Callao
- Servicio Nacional de Adiestramiento en el Trabajo Industrial – SENATI
- Organización No Gubernamental / Asociación Civil, vinculada a la línea temática en promoción de derechos humanos laborales y derechos laborales con Enfoque de Género.

E) Instituciones observadoras:

- Oficina Defensorial del Callao

El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Callao, en función de los objetivos y avances podrá incorporar representantes de otras entidades en calidad de integrantes, invitados/as, asesores/as, consultores/as.

Artículo 3°.- CONDUCIR, el presente Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Callao bajo los principios de especialización, intersectorialidad, ética, equidad, con enfoque territorial y de género.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao la implementación de la presente Ordenanza y en su calidad de Secretario Técnico proponer el Reglamento Interno correspondiente, así como otras acciones que garanticen su funcionamiento en un plazo de 60 días naturales a partir de la publicación correspondiente.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano.

Artículo 7°.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los Representantes del Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Callao, a las Unidades Orgánicas y Ejecutoras del Gobierno Regional del Callao para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
Gobernador

1834053-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban el plan piloto que implementa el "Boulevard Turístico de la Gastronomía y el Deporte en el distrito de La Victoria"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014 -2019**

La Victoria, 3 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: el Informe N° 0386-2019-SGCIM-GDE/MLV de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados; el Informe N° 217-2019-GDE/MLV de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Memorandum N° 353-OPV-2019-GM/MDLV de la Oficina de Participación Vecinal; el Informe N° 651-2019-GSCFCGRD/MLV de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 315-2019-SGECDDT-GDSM/MLV de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Turismo; el Informe N° 196-2019-GDU/MLV de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 187-2019-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización; el Memorandum N° 1251-2019-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 582-2019-GAJ-MLV de Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1908-2019-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, que señala que la autonomía que otorga la Constitución a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que el sub numeral 4.3 del numeral 4) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es competencia municipal la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural;

Que el numeral 3.2) del artículo 83° de la Ley N° 27972, dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicio, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 708-2017-A/MLV, establece entre sus Objetivos Estratégicos Institucionales, el promover los niveles de competitividad económica en el distrito de La Victoria y considera como una de sus acciones estratégicas para dicho fin la implementación de ferias económicas y de formalización de manera integral a la población;

Que mediante la Ordenanza N° 325-2019/MLV, se regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos del distrito de La Victoria y promueve su formalización cuya finalidad es de impulsar el proceso hacia la formalización de los comerciantes en la vía pública considerando que la actividad es de carácter temporal, teniendo en cuenta la